

# REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1:** Siendo la Extensión Universitaria uno de los fines fundamentales de la Educación Superior; la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este tiene integrado en el currículum de todas las carreras la Extensión Universitaria, que deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación.

El presente reglamento pretende regular la organización y funciones de la Extensión cuyo propósito es promover la vinculación de la Universidad con la Sociedad, así como la proyección de su misión institucional en la formación cultural, social científica y tecnológica del país.

**Artículo 2:** Las actividades de extensión deberán posibilitar la implementación de las competencias adquiridas por los estudiantes, comprometiéndose con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

**Artículo 3:** Las actividades de Extensión Universitaria se planificarán, ejecutarán y evaluarán a través de la Dirección de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura de la Facultad de Filosofía UNE.

## CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Artículo 4:** La Dirección de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura de la Facultad de Filosofía UNE, jerárquicamente dependerá del Decanato, y funcionalmente será transversal a las otras Direcciones: Académica, Postgrado, Investigación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 5:** La Dirección de Extensión Universitaria tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a- Elaborar el Plan Operativo Anual de las actividades de extensión, conforme al Plan Estratégico de la Facultad de Filosofía UNE.
- b- Ofrecer programas, proyectos y servicios que respondan a requerimientos y expectativas académicas, culturales, científicas, tecnológicas y recreativas de la región.
- c- Fomentar la participación de estudiantes y docentes universitarios en actividades de extensión con el fin de inculcar la responsabilidad social.
- d- Promover y cumplir con los convenios de cooperación y alianzas estratégicas firmados por la Facultad de Filosofía UNE con diferentes organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para desarrollar programas de interés común y ofrecer respuesta a necesidades culturales y sociales.
- e- Fortalecer las actividades de extensión universitarias en sectores sociales más carenciados con el fin de lograr un cambio positivo en los mismos.
- f- Realizar acciones para la formación de valores de identidad institucional que generen el sentido de pertenencia y el respeto.
- g- Generar y desarrollar proyectos orientados hacia la producción científica, tecnológica y académica, promover la cultura, recreación y el deporte.
- h- Elaborar y remitir al Decano el Informe Anual de las actividades de extensión u otros informes según requerimientos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA GENERACIÓN DE ACTIVIDADES**

**Artículo 6:** Las actividades de Extensión Universitaria se realizarán por los medios que a continuación se indican:

- a- Programa de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campaña de concienciación.
- b- Actividades culturales: cine, música, teatro, danza, festivales, conciertos.
- c- Actividades deportivas.
- d- Congresos, simposios, foros, conferencias, videoconferencias, exposiciones, cursos, talleres.
- e- Trabajos de campo, viajes de estudios.
- f- Promoción de carreras.

Estas actividades podrán realizarse dentro o fuera de la Facultad de Filosofía, en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de sus enseñanzas, estudio e investigación, como también el intercambio de información entre estudiantes, docentes y la sociedad permitiendo la generación de nuevos conocimientos que enriquezca el relacionamiento de los actores universitarios con su entorno social.

**Artículo 7:** Por la importancia que representan las actividades de Extensión, las mismas deben planearse sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costo, financiamiento, etc.

La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

**Artículo 8:** A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que deben ser considerados.

**a- Nombre del Proyecto**

**b- Institución organizadora**

**c- Instituciones u Organizaciones involucradas**

**d- Objetivos**

**e- Metas**

**f- Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados**

**g- Los recursos humanos que participarán en el proyecto (cantidad de Alumnos, Docentes, como así también las personas involucradas de otras Instituciones y Organizaciones)**

**h- Beneficiarios del Proyecto**

**i- Localidad**

**ii. Barrio**

**iii. Escuela**

**iv. Club**

**iv. Otros**

**j. Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)**

**l. Costos (Movilidad, Ómnibus u otros medios, Pasajes, Combustible, Estadía etc.)**

**m- Materiales a ser utilizados**

**n- Materiales a ser distribuidos**

**ñ- Equipos o Instrumentos a ser utilizados**

**o- Películas, cintas, revelados, impresiones, edición de informaciones**

**p- Financiamiento (recursos propios, donaciones)**

**q- Cronograma de actividades – Horas cátedras asignadas a cada actividad**

**Artículo 9:** Todas las actividades de extensión universitaria tendrán un responsable (Docente, Coordinador/a de Carrera, Profesor Tiempo Completo), quien se encargará junto al Director de Extensión Universitaria, de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

**Artículo 10:** Los Proyectos de Extensión deberán ser presentados al Director de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura, quien se encargará de remitir al Decanato.

Los Proyectos de Extensión, para ser considerados institucionalmente, deberán contar con la aprobación del Decanato.

## **CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

- Artículo 11:** Los estudiantes que estén cursando el Tercer Curso de la Carrera (Malla Curricular 2011) , deberán cumplir en ese Periodo Lectivo la cantidad de Treinta (30) horas (pedagógicas), distribuidas en una o varias actividades de extensión.
- Artículo 12:** Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la Facultad en actividades de asistencia social ante situaciones de grandes siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente en la constancia de participación.

## **CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN**

- Artículo 13:** Después de concluir una actividad de extensión, el responsable de la organización de la misma informará al Director de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura, los nombres de las personas que han participado en el programa de extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas pedagógicas (una hora reloj equivale a 35 minutos).
- Artículo 14:** El responsable de cada actividad de extensión deberá realizar un informe individual por estudiante que contenga las siguientes informaciones:
- a- Nombre y apellido
  - b- Número de Cédula
  - c- Carrera
  - d- Nombre de la actividad desarrollada
  - e- Cantidad de tiempo de participación
  - f- Calificación
- Artículo 15:** Los informes redactados por el responsable, deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, como: afiches, trípticos, copia del certificado expedido, constancia de los participantes, fotografías, y otras que el responsable crea conveniente adjuntar; en formato impreso y en soporte magnético.
- Artículo 16:** El sistema de calificación será Aprobado – Reprobado, que se regirá por las horas de participación de cada estudiante.
- Artículo 17:** El Director de Extensión Universitaria, Prensa y Cultura se encargará de remitir a la Dirección Académica los informes de los responsables de cada actividad, con las respectivas calificaciones de cada estudiante.

## **CAPITULO VII DE LOS DOCENTES**

**Artículo 18:** La participación del Docente en actividades de extensión dependerá de su pro actividad, con excepción del siguiente caso:

Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional sea necesaria y factible la participación solidaria de la Facultad de Filosofía UNE, los docentes que fueren designados para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.

**Artículo 19:** Los casos no previstos en este Reglamento serán tratados en el Consejo Directivo de la Institución.